

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/GCM/SJA/ABS

REF.: Aprueba convenio de colaboración que se indica

RES. EXENTA: N° 001167

SANTIAGO, 14 FEB 2013

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el D.S. N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación que nombra Directora Nacional de SENADIS; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración de recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio Nacional de Turismo "SERNATUR", suscrito con fecha 21 de agosto de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, a **21 de Agosto de 2012**, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "**SENADIS**", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, rol único tributario N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional (S) don **Daniel Pardo López**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "**SERNATUR**", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

- Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.
- Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- Que, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.





- Que el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, tiene como uno de los ejes que sustentan la Política Nacional de Turismo, el desarrollo del Turismo Social. En él se propone que deben existir estrategias que faciliten el acceso al turismo de segmentos de población que incluya a jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Que el interés de SENADIS Y SERNATUR es generar un trabajo conjunto orientado a la promoción de la ley N° 20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión social de personas con discapacidad y propender al desarrollo de las actividades del propio sector.

QUE COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

Por este acto SERNATUR y el SENADIS, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración, para potenciar la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad a través de la sensibilización, concientización, promoción y difusión de la temática del Turismo Accesible, con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, contribuyendo con ello al desarrollo de una sociedad más inclusiva.

SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO

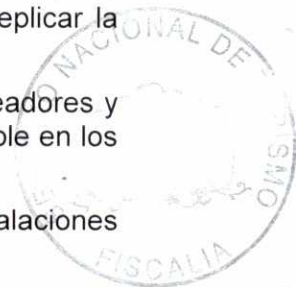
A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un coordinador que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Por parte de **SERNATUR** el Coordinador del Convenio será la Encargada de la Unidad de Desarrollo Local de la Subdirección Desarrollo, o quien la subrogue. Por parte de SENADIS, el Coordinador del Convenio será la Jefa del Área de Accesibilidad o quien la subrogue.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR. Con el objeto definir el alcance del presente convenio, SERNATUR realizarán acciones para favorecer la inclusión de personas con discapacidad a través de las siguientes actividades:

- Convenir una agenda de trabajo entre ambos organismos, considerando los temas que para ambos sean relevantes en términos de Unidades, Programas o temas que SERNATUR posee, tales como: Unidad de Servicios Turísticos, Programa de Turismo Social, Programa de Sustentabilidad, Oficinas de Información Turística, Programa de Conciencia Turística, Mesa Técnica de Capital Humano referida a la Educación y Formación en materia de turismo, Programa de Turismo Municipal y otros que ambos organismos consideren oportuno trabajar.
- Incorporar en la planificación la realización de charlas para funcionarios a nivel nacional en materia de discapacidad y accesibilidad, con el objetivo de unificar criterios, según requerimientos que exige la Ley 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y así replicar la información entre la población local y los servicios turísticos.
- Replicar las charlas a nivel nacional, realizadas por SENADIS a los empleadores y trabajadores del sector turismo, de tal forma de impulsar el turismo accesible en los destinos turísticos.
- Generar información sobre turismo accesible, identificando lugares e instalaciones que cumplen con condiciones de accesibilidad definidas por SENADIS.



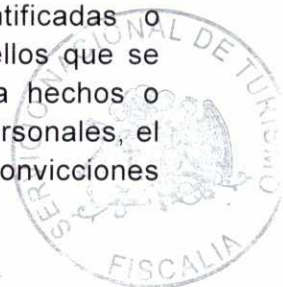
- Informar a empresarios de turismo, respecto de incorporar la variable discapacidad y/o accesibilidad como elemento de valor agregado en la oferta turística.
- Incentivar la creación de nuevos productos turísticos accesibles para el mercado interno.
- Aunar esfuerzos con SENADIS con el fin de diseñar y publicar una Guía Nacional de Servicios y/o Circuitos Turísticos accesibles.
- Difundir este acuerdo y posicionar el Turismo Accesible entre sus asociados a nivel nacional e invitarlos a coordinarse a nivel local con las Direcciones Regionales de Turismo, para fortalecer el trabajo en conjunto.
- Patrocinar junto a SENADIS acciones relacionadas a sensibilizar e informar a empresas y adherentes, sobre temas relativos a la Ley 20.422, relacionados a la temática de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, elaboración, edición y/o difusión de documentación técnica, seminarios, charlas y actividades afines.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "SENADIS" se compromete a:

- Dictar charlas a funcionarios de SERNATUR a nivel nacional, en materia de discapacidad y accesibilidad, con el objetivo de tener bases técnicas comunes, según requerimientos que exige la Ley 20.422, que establece normas sobre Igualdad de oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad.
- Apoyar las acciones que SERNATUR emprenda en diversas materias de turismo (planificación, desarrollo, promoción) que vayan en beneficio del turismo nacional y digan relación con la discapacidad.
- Aunar esfuerzos con SERNATUR con el fin de diseñar y publicar una Guía Nacional de Servicios y/o Circuitos Turísticos accesibles.
- Hacer partícipe a SERNATUR en las charlas, reuniones u otros eventos que SENADIS realice y donde el turismo tenga un rol relevante.
- Difundir este acuerdo a nivel nacional con el fin de coordinarse con las Direcciones Regionales de Senadis, para fortalecer el trabajo en conjunto.
- Patrocinar junto a SERNATUR acciones relacionadas a sensibilizar e informar a empresas y adherentes, sobre temas relativos a la Ley 20.422, relacionados a la temática de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad, elaboración, edición y/o difusión de documentación técnica, seminarios, charlas y actividades afines.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.



Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

SEXTO: RECURSOS

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias a través de convenios de transferencias.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del área de comunicaciones de SERNATUR y de su contraparte en SENADIS.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

La duración del presente convenio será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso se resolverá a la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Daniel Pardo López, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley N° 1224 de 1975, en relación con el D.S. de Nombramiento N° 37 de fecha 1° de Marzo de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional de Turismo (S). Por su parte, la personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y uno en poder de SENADIS.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD


DANIEL PARDO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


SUB/DAF/ERG/GCM/SJA/ABS/CEM

